

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL - CALI

ESTADO No. PARC-083-14

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, y en el numeral 3 del artículo 18 de la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar Visible y público del Punto de Atención Regional Cali, siendo las 8:00 A.M. de hoy 21 de agosto de 2014.

No.	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FOLIOS	FECHA	AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO (*)
1	AUTORIZACION TEMPORAL	KEK-09201	CONSORCIO METROVIAS BUENAVENTURA		20-08-14	AUTO PARC-570-14	2.1 Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral radicado por FONADE en la Agencia Nacional de Minería el 03 de abril de 2014. 2.2 Requerir al titular del contrato de concesión minera KEK-09201, para que presente los formularios de declaración, liquidación y pago de regalías del IV trimestre de 2009, trimestres I, II, III, IV de 2010; trimestres I, II, III, IV de 2011; y trimestre I de 2012, más los intereses que llegaren a causarse hasta el



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

**Prosperidad
para todos**

Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos:
(57) (2) 5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: cali@ingeminas.gov.co
<http://www.ann.gov.co/>
contactenos@ann.gov.co

						momento en que sea verificado el pago¹. Lo anterior de conformidad con la conclusión del informe de fiscalización integral del 03 de abril de 2014. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la causal que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. PARÁGRAFO PRIMERO. La cancelación deberá realizarse en la cuenta de ahorros N° 000-62900-6 del Banco de Bogotá, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA– con NIT 900.500.018-2. PARÁGRAFO SEGUNDO. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. PARÁGRAFO TERCERO. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2.3 Requerir al titular del contrato de concesión KEK-09201 bajo apremio de multa - Ley 685 de 2001 artículo 115, los Formatos Básicos mineros anual de 2009, semestral y anual de 2010, 2011 y semestral 2014 con sus respectivos planos de labores ejecutadas. Lo anterior de conformidad con la conclusión del informe de fiscalización integral del 03 de abril de 2014. Por lo tanto se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 <i>Ibidem</i>.
--	--	--	--	--	--	--

¹ **Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la ANM, Artículo 75°.** Intereses Moratorios Aplicables: De conformidad con el Artículo 7o del Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, las obligaciones diferentes a impuestos, tasas y contribuciones fiscales y parafiscales continuarán aplicando las tasas de interés especiales previstas en el ordenamiento nacional o el acordado contractualmente.

Para el caso de las obligaciones a favor de la Agencia Nacional de Minería y en aquellos contratos mineros en los cuales no se haya fijado tasa de interés alguna, la tasa aplicable será la fijada por la Ley.

Para estos efectos la Ley 68 de 1923, artículo 9, dispuso: "Los créditos a favor del Tesoro devengan intereses a la rata del doce por ciento (12%) anual, desde el día en que se hagan exigibles hasta aquel en que se verifique el pago."



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



Prospección
Petróleos

Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos:
(57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: cali@ingecominas.gov.co
<http://www.anm.gov.co/>
contactenos@anm.gov.co

						2.4 Oficiar a la Fiscalía General de la Nación con jurisdicción en Buenaventura y a la Alcaldía Municipal de la misma ciudad informando de las actividades de minería ilegal de Oro en el Río Dagua, dentro del área de la autorización temporal KEK-09201 para lo de su competencia. Lo anterior de conformidad con la conclusión del informe de fiscalización integral del 03 de abril de 2014. 2.5 Informar al consorcio titular de la Autorización Temporal KEK-09201, que el título presenta superposición total con la reserva forestal del pacífico. 1. Aprobar el FBM del I semestre de 2010, de acuerdo con la evaluación del Concepto Técnico No GTRC-0147-12 de 14/03/2011. Conforme lo concluye y recomienda el numeral 4.1 del concepto técnico No. PARC-Cali-149-13 del 22 de marzo de 2013. 2. Aprobar la póliza de cumplimiento de cumplimiento minero ambiental No. 2012-429003377-2 con vigencia hasta el 30-11-2013, la cual se elaboró adecuadamente. Conforme lo concluye y recomienda el numeral 4.2 del concepto técnico No. PARC-Cali-149-13 del 22 de marzo de 2010, firmado por el profesional que lo elaboró, para proceder a la aprobación del FBM anual de 2010. Conforme lo concluye y recomienda el numeral 4.4 del concepto técnico No. PARC-Cali-149-13 del 22 de marzo de 2013. Por lo tanto, se les concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para su presentación. 4. Aprobar el FBM semestral de 2011, debido a que este formato se encuentra bien diligenciado. Conforme lo concluye y recomienda el numeral 4.5 del concepto técnico No. PARC-Cali-149-13 del 22 de marzo de 2013. 5. Requerir bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a los titulares del contrato de concesión No. CFF-161, la presentación de los formatos básicos mineros –FBM- anual de 2011 con plano, así como el semestral y anual de 2012. Conforme lo concluye y recomienda el numeral 4.6 del concepto técnico No. PARC-Cali-149-13 del 22 de marzo de 2013. En consecuencia, conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que se subsane las faltas. 6. Aprobar el pago de regalías del III trimestre de 2009 por un valor de tres millones cuatrocientos veinticinco mil doscientos
2	CONTRATO DE CONCESION	CFF-161	COMERCIALIZADORA DE CARBON VITONAS Y HERNANDEZ LTDA.	20-08-2014	AUTO PARC-571-14	



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

Prosperidad
para todos

Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos:
(57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: cali@ingeminas.gov.co
<http://www.ainm.gov.co/>
contactenos@ainm.gov.co

						ochenta pesos m/cte. (\$3.425.280) encontrándose al día por concepto de pago de regalías del año 2009. Según Concepto Técnico No GTRC-0147-12 de 14/03/2012. Conforme lo concluye y recomienda el numeral 4.7 del concepto técnico No. PARC-Cali-149-13 del 22 de marzo de 2013. 7. Informar a los titulares del contrato de concesión No. CFF-161 que tienen un saldo a favor de dos millones quince mil seiscientos veintinueve pesos m/cte. (\$2.015.629) por concepto de pago de regalías. Según Concepto Técnico No GTRC-0147-12 de 14/03/2012. Conforme lo concluye y recomienda el numeral 4.8 del concepto técnico No. PARC-Cali-149-13 del 22 de marzo de 2013. 8. Poner en conocimiento del beneficiario del contrato de concesión CFF-161, que su título se encuentra incurso en la causal de caducidad contemplada en el literal D) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, "El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas.". Relacionada con el no pago de las regalías correspondientes a los trimestres II, III, IV de 2011; I, II, III, IV trimestres de 2012 y I trimestre de 2013. Conforme lo concluye y recomienda el numeral 4.9 del concepto técnico No. PARC-Cali-149-13 del 22 de marzo de 2013. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 ibidem. 9. Requerir de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 bajo apremio de multa, al titular del contrato de Concesión No. CFF-161, el pago de la suma de cuatro millones novecientos treinta mil ochenta y seis pesos M/cte. (\$4.930.086.), por concepto de visita de inspección de campo al área de título minero, el cual fue fijado y requerido en el Auto GTRC-0201-12 del 16 de mayo de 2012, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago². En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que subsane la falta. 10. Requerir de
--	--	--	--	--	--	--

² **Resolución No. 180801 del 19 de mayo de 2011 del Ministerio de Minas y Energía, artículo 9. Sanciones por el No Pago:** El no pago del valor de la inspección dentro de los plazos señalados, dará lugar a la liquidación de interés moratorio a la máxima tasa permitida por la Ley vigente durante el período de mora. La renuencia del interesado y/o titular del derecho minero, al pago del valor correspondiente a la inspección de seguimiento y control, dará lugar al cobro de la suma respectiva a través de la jurisdicción coactiva de cada Autoridad Minera o sus delegadas, sin perjuicio de la imposición de multa acorde con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001

						conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 bajo apremio de multa, al titular del contrato de Concesión No.CFF-161, el pago de la suma de seiscientos cincuenta y siete mil trecientos setenta y dos pesos M/le. (\$657.371.00.), por concepto de visita de inspección de campo al área de título minero, el cual fue fijado y requerido mediante Resolución PARC-003 del 05 de febrero de 2013, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que subsane la falta. 11. Requerir de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 bajo apremio de multa, al titular del contrato de Concesión No.CFF-161, la modificación de la póliza minero ambiental No. 45-44-101050719, la cual se encuentra indebidamente constituida. Conforme lo concluye y recomienda el numeral 4.1 del concepto técnico No. PARC-Cali-244-14 del 12 de junio de 2014. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que subsane la falta. 12. Correr traslado al titular del contrato de concesión No. CFF-161, del informe de fiscalización integral No. 1188, radicado en la Agencia Nacional de Minería, el 28 de marzo de 2014. 13. Requerir al titular del contrato de concesión No. CFF-161, la totalidad de las medidas de seguridad impuestas con ocasión de la emergencia ocurrida el 23 de noviembre de 2012, pese a que dentro del informe que presenta el titular semanalmente de las actividades adelantadas dentro de la mina no se hace referencia a la totalidad de los requerimientos realizados. Conforme lo recomienda el concepto técnico de Seguridad e Higiene Minera No. 271-14 del 27 de junio de 2014. 14. Requerir al titular del contrato de concesión No. CFF-161, para que allegue un informe detallado del cumplimiento o plan de mejoramiento para subsanar los hallazgos de la inspección de campo, descrito en el informe de fiscalización integral No. 1188, radicado por FONADE en la ANM el día 28 de marzo de 2014. Por lo tanto, se les concede el término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.
--	--	--	--	--	--	--



(*) El resumen del auto y del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional – Cali, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, 21 de agosto de 2014, siendo las 5:00 P.M., después de haber permanecido fijado en un lugar público del Punto de Atención Regional Cali, por el término legal de un (1) día.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número del estado.



NADIA LIZET PAYA RODRIGUEZ

Coordinadora Punto de Atención Regional Cali.